
Primer Plan de Contingencia de Euskadi para la acogida de personas desplazadas por causa de la invasión de Ucrania

Plazo de vigencia provisional hasta disponer de nueva información:
de 10 a 31 de marzo de 2022

Euskadi, 10 de marzo de 2022

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

Presentación

Desde el 24 de febrero de 2022, el Gobierno de Rusia ha iniciado una invasión militar sobre Ucrania, desplegada con medios de guerra y sin justificación ni provocación de ningún tipo. Entre muchas otras consecuencias, esta agresión unilateral está suponiendo un desplazamiento de cientos de miles de personas que huyen del horror. Durante los primeros días, la mayoría se ha dirigido hacia Polonia, Hungría, Moldavia, Rumanía y Eslovaquia. En menor cantidad también ha habido desplazamientos a otros países europeos y hacia Rusia.

Según los datos de Naciones Unidas, solo en las dos primeras semanas el número de personas que han salido de Ucrania ha alcanzado los dos millones de personas. Estima el ACNUR que la cifra de personas desplazadas puede superar los cuatro millones. Estamos ante lo que puede convertirse en la mayor crisis de personas refugiadas de Europa en este siglo.

El 3 de marzo de 2022, la Comisión Europea ha dado luz verde a la aplicación de la Directiva 2001/55/CE, publicando en el Diario Oficial de la Unión Europea del día siguiente una decisión ejecutiva que entró en vigor el mismo día de su publicación. La Directiva se aprobó para otorgar “protección temporal en caso de desplazamientos masivos de personas por motivos de guerra, violencia o violaciones de los derechos humanos”. Su aplicación obliga a todos los Estados miembros a otorgar protección internacional temporal e inmediata a las personas desplazadas desde Ucrania, por el plazo de un año prorrogable hasta dos.

Esta protección conlleva, conforme al capítulo III de la Directiva, la concesión del permiso de residencia y trabajo, así como acceso a: la información, en una lengua que pueda comprender, sobre las disposiciones relativas a la protección temporal; la educación de personas menores de edad, en las mismas condiciones que los nacionales, y adultas; un alojamiento adecuado o a los medios para obtenerlo; asistencia necesaria en materia de ayuda social y alimentación, cuando no dispongan de recursos suficientes; atención médica, que incluirá como mínimo los cuidados de urgencia y el tratamiento esencial de enfermedades. Asimismo, los Estados miembros tienen la obligación de garantizar la reagrupación familiar, en ciertos supuestos.

Euskadi, el Gobierno Vasco, el conjunto de las instituciones y de la sociedad vasca tienen la voluntad explícita de contribuir a la acogida de personas refugiadas procedentes de Ucrania. Esta determinación se asienta en principios éticos y de solidaridad y en principios normativos de responsabilidad y corresponsabilidad, de la sociedad civil y de las administraciones públicas.

La contribución de las instituciones vascas se orienta a complementar la respuesta de la Administración General del Estado, competente en materia de protección internacional, para el supuesto no descartable de que las plazas que disponga el SAI (Sistema de Acogida e Integración del Estado) resulten insuficientes. La disposición del Gobierno Vasco es actuar en un marco de colaboración plena y leal con el Gobierno español en el ámbito de las competencias y recursos que así lo requieren.

Desde el punto de vista ético, el Pacto Social Vasco para la Migración, suscrito el 30 de noviembre de 2019 con un altísimo nivel de consenso social, político y parlamentario, ofrece un marco de referencia. Dice aquel documento que, en materia de migración o asilo, el principio ético prevalente es *ofrecer lo que necesitaríamos recibir*, caso de encontrarnos en una situación similar. Cualquier persona en el mundo puede verse obligada a dejar su tierra por razón de la fuerza o la guerra. Les ocurrió a muchas y muchos de nuestros antecesores. Esta perspectiva humanitaria se basa en un enfoque de dignidad, solidaridad y universalidad.

Desde el punto de vista de responsabilidad y corresponsabilidad, las instituciones vascas asumimos el compromiso de cumplir la Directiva 2001/55/CE, así como las obligaciones del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de las personas refugiadas.

En este marco de consideraciones, este documento define un Primer Plan de Contingencia de Euskadi para la acogida de personas desplazadas por causa de la invasión de Ucrania. Debe subrayarse que se trata del “primer” plan y que tiene un periodo corto de vigencia, se sitúa entre el 10 y 31 de marzo de 2022. Esta es una acotación importante para entender el carácter provisional de este primer plan.

Con la información disponible en este momento, no es posible estimar el número de personas que pueda llegar a Euskadi, ni tampoco en qué plazos. Nos encontramos en un periodo de transición hasta tener un conocimiento más preciso sobre la dimensión de la acogida y sobre las fórmulas que se arbitrarán para cumplir lo previsto en la mencionada directiva europea. En cualquier caso, esta ausencia de información no exime del deber de tener prevista y provista una respuesta humana y humanitaria.

En este marco, este Primer Plan de Contingencia prevé la organización de una infraestructura de respuesta de urgencia que contempla para las primeras tres semanas dos escenarios de afluencia de personas desplazadas. En el momento en que pueda disponerse de información más ajustada este plan de contingencia se ajustará, de inmediato, a las nuevas necesidades.

El contenido de este Primer Plan de Contingencia está coordinado por el Gobierno Vasco con las Diputaciones Forales, EUDEL y las entidades sociales que forman parte de la Mesa interinstitucional y social, así como la Asociación Socio-Cultural y de Cooperación al Desarrollo Ucrania-Euskadi.

1. Incógnitas e hipótesis de este plan de contingencia

Como ya se ha señalado, resulta imposible predecir ahora el número aproximado de personas que puedan llegar a Euskadi, o el calendario de su llegada. En este momento, no es posible saber si estamos hablando de cientos, o de miles de personas, y tampoco es posible prever si su llegada se producirá en un corto espacio de tiempo de unas pocas semanas; o si se desarrollará de un modo menos concentrado y más escalonado a lo largo de varios meses.

Desconocemos, por otra parte, los mecanismos y recursos concretos que el Estado va a articular para la aplicación de la Directiva Europea 2001/55/ en cuanto a los derechos que otorga la protección temporal a las personas desplazadas desde Ucrania, o en cuanto a las ayudas económicas para garantizar sus medios de subsistencia. Tampoco se dispone todavía de una cobertura jurídica definida para establecer una acogida temporal de menores sin referente familiar.

Estas son las principales incógnitas que, en este momento, no están despejadas. En todo caso, y por un principio de responsabilidad y previsión, y a pesar de esta falta de información, las instituciones vascas tienen la obligación de tener preparados con antelación los recursos necesarios para ofrecer una acogida digna a las personas desplazadas y refugiadas como consecuencia de la invasión rusa de Ucrania. En este contexto, la hipótesis de trabajo adoptada para el diseño de este primer plan tiene tres características fundamentales:

- Vigencia limitada. La vigencia de este primer plan se proyecta para un periodo corto, de tres semanas, concretamente del 10 al 31 de marzo, de modo que sus previsio-

nes puedan ser evaluadas, revisadas o prorrogadas en función de la evolución de los acontecimientos.

- Previsión provisional. El plan tiene un carácter provisional. Sus previsiones y escenarios son modulables. Puede ser adaptado en cualquier momento en función de los datos y estimaciones de llegada de personas, o en función de la nueva información disponible.
- Acogida digna. Este plan se prepara para garantizar una acogida a la medida de la dignidad humana también durante estas primeras semanas de transición. Con este fin se contempla una infraestructura de respuesta de urgencia con dos escenarios: “Escenario 1. Acogida con recursos ordinarios reforzados” y “Escenario 2. Acogida con recursos adicionales”.

2. Escenario 1. Acogida con recursos ordinarios reforzados

2.1. Descripción del Escenario 1

- Este escenario contempla como hipótesis de trabajo que la llegada de personas durante estas primeras semanas pudiera situarse entre 500 y 700 personas.
- La previsión en este supuesto es estructurar la respuesta contando con los recursos de acogida que ya existen en este momento en materia de asilo y migración y estableciendo algunos mecanismos de refuerzo.

2.2. Recursos habitacionales del Escenario 1

- Los recursos habitacionales disponibles y/o previstos para este escenario son los siguientes:
 - Las plazas disponibles, junto a las que se amplíen, dentro del SAI (Sistema de Acogida e Integración del Estado) que están gestionadas por entidades sociales profesionalizadas como CEAR, Zehar Errefuxiatuekin, Cruz Roja, ACCEM o MPDL.
 - Los recursos de los centros de Irun, Oñati, Tolosa y Berriz que, ampliando sus capacidades al máximo, pueden ofrecer inicialmente una acogida a 200 personas.
 - Adicionalmente, Alokabide y EUDEL identificarán el número de pisos que eventualmente y si fuera necesario pudieran utilizarse de inmediato como refuerzo en la acogida de personas desplazadas desde Ucrania.
 - De modo complementario, se sumarán aquellas viviendas que hayan sido ofrecidas de modo voluntario por la solidaridad ciudadana de la sociedad vasca.
 - Un recurso adicional de vivienda es el que ofrecen familias de origen ucraniano que ya residen en Euskadi y que tienen la intención de acoger a familiares, personas allegadas u otras personas desplazadas desde Ucrania.
 - Con el fin de evitar que ninguna persona desplazada, pueda quedar ni una sola noche sin cobijo, el Gobierno Vasco hará una previsión de alojamientos en hoteles y hostales vascos para ofrecer una estancia inicial de hasta siete días. En el Escenario 1 se considera que este plazo puede ser suficiente para encontrar una solución habitacional estable. Si en algún caso no fuese posible este plazo será prorrogable.

2.3. Servicios de asistencia y apoyo del Escenario 1

- Los servicios de asistencia y apoyo integral a las personas acogidas se canalizarán por los medios habituales y ordinarios, tanto por parte de las entidades sociales profesionalizadas que gestionan las plazas del SAI como por parte de los servicios sociales de base de los ayuntamientos y con el apoyo de las Diputaciones Forales, el Gobierno Vasco y la colaboración de organizaciones sociales del tercer sector.

2.4. Marco de coordinación, información y atención

·El marco de coordinación en este escenario es la Mesa Interinstitucional y Social en materia de asilo, liderada por la Dirección de Migración y Asilo del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

·Con el objetivo de coordinar y organizar las iniciativas de voluntariado que surjan de la ciudadanía vasca se ha habilitado la dirección de correo electrónico errefuxiatuak@euskadi.eus que se está gestionando de acuerdo con Zehar Errefuxiatuekin.

·Por otra parte, el Gobierno Vasco, en colaboración con Cruz Roja, mantendrá habilitado un teléfono, así como un servicio presencial en las tres capitales vascas para ofrecer la información y atención que precisen las personas ucranianas que se desplacen a Euskadi.

3. Escenario 2. Acogida con recursos adicionales

3.1. Descripción del escenario 2

·Este escenario contempla como hipótesis de trabajo que la llegada de personas durante estas primeras semanas pudiera situarse entre 700 y 1.500 personas en el supuesto más bajo; y entre 1.500 y 3.000 o más, en el supuesto más alto. Se activaría en el mismo momento en que la previsión de llegadas superase la cifra de 500 personas, con una previsión de tendencia al alza clara.

·En el Escenario 2, además de contar con los recursos habilitados en el Escenario 1 se desplegaría una batería de recursos de acogida adicionales tanto habitacionales como de asistencia y servicio.

3.2. Descripción de los recursos adicionales previstos

3.2.1. Creación de una red de traductores voluntarios¹

Se hará un llamamiento a personas de origen ucraniano y residentes en Euskadi a inscribirse en una red de traductores voluntarios. Esta red se estructurará por comarcas para colaborar con los servicios sociales de los ayuntamientos que requieran su apoyo y con los distintos servicios que se creen. Biltzen, el Servicio Vasco de Integración y Convivencia Intercultural, se encargará de articular esta red y de facilitar su operatividad. También corresponderá a Biltzen la elaboración y edición de folletos informativos traducidos de modo que sirvan de ayuda y orientación a la población desplazada.

3.2.2. Servicio de información en aeropuerto, estaciones de trenes y autobuses

En el aeropuerto de Loiu, así como en las estaciones de autobuses y de trenes de las capitales y de Irun se establecerá un sistema de información y acogida inicial en los días y horarios en que se espere la llegada de personas procedentes de Ucrania. Este servicio se prestará mediante un protocolo de colaboración entre Cruz Roja, la Ertzaintza y Protección Civil. Este recurso facilitará el traslado de estas personas hasta el servicio de recepción y orientación inicial que se ubicará en las tres capitales.

3.2.3. Servicio de recepción y orientación inicial

En cada una de las capitales de los tres Territorios Históricos se creará una oficina para prestar un servicio de recepción y orientación a las personas desplazadas que lleguen desde Ucrania. Este servicio será prestado por el Gobierno Vasco en colaboración con Cruz Roja y la Asociación Ucrania - Euskadi. La misión de este servicio en

¹ **NOTA:** Este recurso y el servicio de recepción y orientación inicial (3.2.3) son comunes al escenario 1.

el momento de la llegada y en los días inmediatamente posteriores, será facilitar el acceso a un alojamiento de urgencia a las personas desplazadas y ofrecerles una información y asesoramiento suficientes para su tranquilidad y descanso, incluyendo el conocimiento preciso de los siguientes pasos a dar y el procedimiento necesario para acceder a las coberturas derivadas del estatuto de protección temporal que correspondan en su caso particular. (Este mecanismo estará en vigor en tanto el sistema estatal no establezca un procedimiento específico a estos efectos o siempre que los recursos de primera acogida del Sistema Acogida e Integración del estado necesiten verse complementados o reforzados)

3.2.4. Primer alojamiento de urgencia

En el Escenario 2, el alojamiento de urgencia se podrá ofrecer mediante los recursos de alojamiento disponibles en cada momento y se complementará mediante el alojamiento en establecimientos hosteleros. En este sentido, el Gobierno Vasco hará una previsión de alojamientos en hoteles y hostales vascos para ofrecer una estancia inicial de hasta quince días. En el Escenario 2 se considera que este plazo puede ser suficiente para encontrar una solución habitacional estable. Si en algún caso no fuese posible este plazo será prorrogable.

3.2.5. Servicio de acompañamiento inicial e identificación de solución habitacional estable

Durante los primeros días de estancia en los hoteles, las personas acogidas serán visitadas y acompañadas por equipos de CEAR, Zehar Errefuxiatuekin, Cruz Roja, ACCEM, MPDL, Caritas y Fundación Ellacuría, que distribuirán su tarea por los diferentes alojamientos dispuestos. El Gobierno Vasco establecerá un protocolo para el desarrollo de este servicio, cuya misión principal será preparar el traslado de estas personas a un piso, que debe representar una solución habitacional estable. (Este mecanismo estará en vigor en tanto el sistema estatal no establezca un procedimiento específico a estos efectos o siempre que los recursos de primera acogida del Sistema Acogida e Integración del estado necesiten verse complementados o reforzados)

El traslado desde el primer alojamiento de urgencia hasta una solución habitacional estable se deberá realizar en coordinación con los servicios sociales de los ayuntamientos de las localidades en las que estas personas puedan ser ubicadas. La solución habitacional estable podrá ser de tres tipos: viviendas de familiares o allegados, viviendas dispuestas por las instituciones y viviendas de ofrecimiento social.

3.2.6. Solución habitacional estable con familiares o allegados ucranianos

Cabe prever que un número importante de personas desplazadas desde Ucrania llegue a Euskadi con la intención de reagruparse y alojarse en una vivienda de familiares o allegados. Todos los servicios descritos hasta este punto podrán ofrecerse también a estas personas, si lo desean o necesitan. De todos modos, en estos casos el objetivo prioritario de las entidades sociales que prestan el servicio de acompañamiento inicial, será facilitar lo antes posible la toma de contacto de estas personas con sus referentes en Euskadi.

Esta solución habitacional no excluye lógicamente la prestación del resto de servicios que de acuerdo a la Directiva 2001/55/CE corresponden a estas personas. Resultará, por ello, fundamental que las entidades sociales encargadas pongan en contacto directo a las personas recién llegadas con los servicios de recepción y orientación inicial.

3.2.7. Solución habitacional estable por iniciativa institucional

El Gobierno Vasco, a través de Alokabide, por una parte, y los ayuntamientos por otra crearán una bolsa de viviendas disponibles para la acogida de personas y fami-

lias procedentes de Ucrania. A esta bolsa podrán sumarse también otros recursos habitacionales que puedan ofrecer las Diputaciones Forales. EUDEL coordinará el ofrecimiento de viviendas por parte de los ayuntamientos.

3.2.8. Solución habitacional estable por ofrecimiento social

Cabe la posibilidad de que de la solidaridad ciudadana surjan ofertas de viviendas para acogida de personas refugiadas. Inicialmente, esta información se recoge en la Dirección de Migración y Asilo del Gobierno Vasco, a través de la dirección de correo electrónico errefuxiatuak@euskadi.eus. El Gobierno Vasco pondrá en contacto a las personas o entidades que hagan este tipo de ofrecimientos con los ayuntamientos de las localidades en que se encuentren las viviendas.

Esta información sobre la disponibilidad de viviendas en cada municipio deberá ser puesta en conocimiento de las entidades sociales que prestan el servicio de acompañamiento inicial. Estas viviendas podrán estar vacías u ocupadas, pero en todos los casos deberán reunir requisitos de espacio, habitabilidad y viabilidad convivencial para poder destinarlas a este uso.

3.2.9. Atención a menores sin referente familiar y a personas en situación de vulnerabilidad

Las Diputaciones Forales en coordinación con Ayuntamientos y entidades sociales implicadas realizarán la valoración tanto de las personas en situación de vulnerabilidad como de las personas menores de edad llegadas al Territorio sin referentes familiares asumiendo la guarda y tutela provisional en tanto no se regulen con las debidas garantías formas específicas para esta contingencia.

3.2.10. Atención desde los Servicios Sociales Municipales

Una vez instaladas las personas o familias en una solución habitacional estable, los Servicios Sociales Municipales actuarán como referente ordinario para su integración social, contando con el apoyo necesario del Servicio de recepción y orientación inicial (3.2.3) y, en su caso, de las Diputaciones Forales y las entidades del tercer sector social que estén actuando como referentes.

3.2.11. Apoyo económico para el sustento vital

En tanto no esté definido el mecanismo que el Estado empleará para garantizar a quienes lo necesiten la ayuda económica básica para garantizar su subsistencia, el Gobierno Vasco establecerá un acuerdo con entidades sociales con experiencia en este ámbito para canalizar y hacer llegar a las personas y familias que lo necesitan estas ayudas.

Estas ayudas se deberán canalizar en coordinación con los servicios sociales municipales en cada localidad. La prestación de esta ayuda tomará como experiencia de referencia el programa Azken Sarea Indartzen puesto en marcha durante la pandemia.

3.2.12. Articulación y organización de la solidaridad

Las personas recién llegadas, más allá de los servicios que puedan prestarles las instituciones, requerirán también de una cobertura de apoyo social que deberá orientarse, al menos, en tres direcciones: (1) brindar ayuda, compañía y calor humano a las personas desplazadas, (2) ayudarles en el aprendizaje del idioma y (3) acompañarles en la familiarización con su nuevo entorno de vida, tanto en el uso de servicios, comercios o transportes, como en el conocimiento de las posibilidades para su ocio, autonomía o adaptación socio-laboral.

Este acompañamiento social puede articularse mediante la creación de grupos de personas voluntarias en cada localidad que se ofrecen como punto de referencia

para las familias que se hayan instalado en ese municipio. Estos grupos de personas voluntarias deberán conectarse con la red de traductores voluntarios.

La organización operativa de esta solidaridad será asumida por el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y tomará como referencia la experiencia “Guztion artean”. Una positiva experiencia de colaboración público social desarrollada durante la primera ola de la pandemia.

3.3. Marco de coordinación

·La coordinación técnica y operativa del conjunto de servicios adicionales previsto para este Escenario 2 será asumido por un equipo liderado por el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales con la colaboración de Lehendakaritza. Este equipo tendrá como ámbito de coordinación con todas las instituciones y entidades sociales implicadas la Mesa Interinstitucional y Social.

4. Trámites para el reconocimiento de la protección internacional temporal

En la medida de sus recursos y posibilidades el Gobierno Vasco colaborará con las personas desplazadas desde Ucrania y con la administración del Estado en los trámites y procedimientos “para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania” establecidos en la Orden PCM/169/2022 de 9 de marzo.

5. Preparación de otros recursos

5.1. Identificación de alojamientos colectivos adicionales de primera acogida

Entre las diferentes contingencias que cabe prever, una de ellas es que la afluencia de personas procedentes de Ucrania pueda concentrarse en un número importante en uno, dos o tres días, de tal modo que las capacidades de alojamiento previstas se vean desbordadas. Para este supuesto, es necesario identificar las posibilidades disponibles en nuestro territorio tanto en residencias de titularidad pública, como de instituciones religiosas o de otro tipo que pudieran prestar este mismo servicio.

El equipo mixto del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y Lehendakaritza que asume la coordinación técnica y operativa de este escenario de respuesta, desarrollará esta tarea de identificación y, en su caso, preparación de estos recursos.

5.2. Coordinación con otras instituciones o entidades con capacidad de ayudar

El mismo equipo del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y Lehendakaritza que asume la coordinación técnica y operativa, mantendrá la comunicación con otras instituciones o entidades con capacidad significativa de ayuda. Cabe destacar en este sentido, al menos, las siguientes:

- la coordinación con las cuatro asociaciones de familias vascas que han venido acogiendo niños y niñas procedentes de Chernobil, así como con la Asociación Socio-Cultural y de Cooperación al Desarrollo Ucrania-Euskadi y cualquier otra que facilite la comunicación y la colaboración entre Euskadi y Ucrania;
- el contacto con ACNUR, UNICEF, Save the Children, así como entidades sociales de la Coordinadora de ONGDs de Euskadi que estén trabajando sobre el terreno en las zonas fronterizas de Ucrania;

- el contacto con las representaciones en Euskadi de la Iglesia tanto Ortodoxa como Católica;
- el contacto con las organizaciones que dinamizan los bancos de alimentos, así como con los grandes centros comerciales y de distribución con presencia en Euskadi;
- y cualquier otro contacto que se considere pertinente y necesario.